

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



ACTUALIZA PROTOCOLO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CHILE
CELEBRA"

EXENTA N° 2489 22.12.2016
VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 1474, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de su objeto y funciones, y sobre la base de lo indicado en Oficio N° 2103, de 2015, del Subsecretario General de Gobierno, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente- dictó la Resolución Exenta N° 2214, de 2015, que aprobó, y actualizó por Resolución Exenta N° 1474, de 2016, ambas de este Consejo, el Protocolo para la implementación del Programa "Chile Celebra", –en adelante también "el Protocolo"-, iniciativa que tiene por objeto general crear instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía.

Que conforme a lo establecido en la citada normativa, durante los meses de diciembre de 2015 y marzo de 2016, el Consejo –en coordinación con el Ministerio Secretaría General de Gobierno- llevó a cabo el Programa "Chile Celebra el Verano", con los siguientes objetivos específicos: a) visibilizar a los artistas locales en el territorio y los espacios públicos para la cultura y el esparcimiento; y b) fomentar el turismo cultural en la temporada de verano, posibilitando el acceso a la cultura para los ciudadanos y ciudadanas a lo largo del país.

Que posteriormente, desde el mes de abril y hasta diciembre de 2016, el Consejo continuó desarrollando actividades en marco del Programa Chile Celebra –en adelante también "el Programa"-, conforme al Protocolo.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el protocolo actualmente vigente, el Programa está adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural de este Servicio, unidad que podrá complementar las instrucciones de dicho protocolo.

Que en uso de sus facultades, la jefatura superior del Servicio –a instancia del Departamento de Ciudadanía Cultural- ha estimado necesario actualizar el Protocolo, ampliando la vigencia del programa, a objeto de continuar propiciando el acceso y la participación de la ciudadanía a través de una programación y cultural de calidad.



Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la actualización del Protocolo para la implementación del Programa "Chile Celebra", en los términos dispuestos en lo resolutivo de este acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualízase el Protocolo para la implementación del Programa "Chile Celebra", cuyo tenor es el siguiente:

**PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CHILE CELEBRA"
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

I. Antecedentes

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente- creó el Programa "Chile Celebra" con el propósito de favorecer el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía, mediante una programación artística cultural oportuna, permanente y descentralizada a nivel local y nacional, fortaleciendo e incrementando la parrilla programática tanto del Consejo como de otros agentes colaboradores del Estado que buscan propiciar el acceso de la comunidad a bienes y servicios culturales, por medio del financiamiento parcial o total de proyectos regionales y nacionales para ser difundidos masivamente.

En el marco de su objeto y funciones, y sobre la base de lo indicado en Oficio N° 2103, de 2015, de la Subsecretaría General de Gobierno, el Consejo dictó la Resolución Exenta N° 2214, de 2015, que aprobó el Protocolo para la implementación del Programa "Chile Celebra" –en adelante también "el Protocolo"-, iniciativa que tiene por objeto general crear instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía.

Conforme a lo establecido en la citada Resolución Exenta N° 2214, durante los meses de diciembre de 2015 y marzo de 2016, el Consejo –en coordinación con el Ministerio Secretaría General de Gobierno- llevó a cabo el Programa "Chile Celebra el Verano", con los siguientes objetivos específicos: a) visibilizar a los artistas locales en el territorio y los espacios públicos para la cultura y el esparcimiento; y b) fomentar el turismo cultural en la temporada de verano, posibilitando el acceso a la cultura para los ciudadanos y ciudadanas a lo largo del país.

Posteriormente, desde el mes de abril y hasta diciembre de 2016, el Consejo continuó desarrollando actividades en marco del Programa "Chile Celebra" –en adelante también "el Programa"-, conforme al protocolo aprobado.

Desde el año 2017, el Programa Chile Celebra continuará propiciando el acceso y la participación de la ciudadanía a través de una programación artística y cultural de calidad, según la normativa general y el protocolo vigente.

Con el fin de poder establecer parámetros objetivos para la selección y ejecución de las mencionadas actividades, es menester establecer el siguiente protocolo.

II. Protocolo para la implementación del Programa "Chile Celebra"

1. El Programa Chile Celebra, adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural, tiene por objetivo financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural,



preferentemente gratuitas y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes, que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad, tales como celebraciones de Días de las Artes, efemérides culturales de valor regional y nacional, así como también conmemoraciones y celebraciones anuales que incluyan el ámbito internacional.

2. Excepcionalmente se podrán apoyar actividades no gratuitas, siempre que los organizadores garanticen al Consejo políticas o modalidades de acceso que permitan a ciudadanos y ciudadanas participar en ellas de forma gratuita.
3. La estrategia de intervención del Programa contempla la selección, por el Nivel Central del Servicio, a partir de las propuestas enviadas por las Direcciones Regionales con el respaldo de sus Consejeros Regionales, las que deberán enviarse directamente a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural. Estas propuestas serán evaluadas y seleccionadas tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Calidad de la actividad artística y/o cultural propuesta.
 - b. Favorecer actividades gratuitas.
 - c. Favorecer propuestas que puedan traducirse en montajes en espacios públicos (calle, plazas, otros) y en comunas distintas de las capitales regionales.
 - d. Favorecer propuestas dirigidas a público general (convocatoria amplia, familiar).
 - e. Propuestas innovadoras y con proyección.
 - f. Propuestas con carácter territorial, ya sea en su ejecución o expresión estética, descentralizadas y desconcentradas.
 - g. Participación de artistas locales.
4. Las propuestas de las Direcciones Regionales, así como aquellas generadas en el Nivel Central del Servicio, serán presentadas por el Departamento de Ciudadanía Cultural al Comité de Programación Artística y Cultural del Consejo, instancia que en definitiva seleccionará las actividades beneficiarias del Programa Chile Celebra conforme a la pertinencia de las propuestas y su concordancia con la Política Cultural vigente en el país.
5. Si la actividad seleccionada involucra transferencia de recursos para su realización, deberá suscribirse y formalizarse el correspondiente convenio de colaboración o de transferencia de recursos y ejecución de actividades, debiendo en todo caso contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria.
6. Toda contratación que deba realizar el Consejo para la ejecución de las actividades de Chile Celebra, deberá ceñirse estrictamente a la normativa legal y reglamentaria aplicable sobre compras públicas, así como a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Adquisiciones vigente del Consejo.
7. Una vez concluido el proceso de selección de las actividades propuestas, el Ministro Presidente pondrá en conocimiento del Directorio Nacional del Consejo las actividades beneficiadas por el Programa Chile Celebra.
8. El Departamento de Ciudadanía Cultural podrá complementar las instrucciones del presente protocolo, siempre que no contraríe lo establecido en este instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas administrativas necesarias y conducentes para la difusión y cumplimiento de este protocolo.



ARTÍCULO TERCERO: Derógase, a contar de la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la Resolución Exenta N° 1474, de 12 de agosto de 2016, de este Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada totalmente, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo" en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/ASV
Resol. 06/1275

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA

